

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de (2022)

Expediente No. 2022-00347-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 31 de octubre de 2022.

De la liquidación del crédito allegada, súrtase el traslado que prevé el numeral 2° del artículo 446 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __18/11/2022__ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _174__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c12a0a8f53d753ef99f2161177689e444b5597a2b87e52cca1781b1ca1c319a**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00370-00

1. De cara a la documental allegada por la apoderada judicial de la parte actora (anexo 07), se dispone tener por notificado por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado **JULIO ALBERTO RAMIREZ GOMEZ** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra quien, dentro del término de traslado, guardó silencio.

2. En consecuencia, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **AECSA S.A.**, contra **JULIO ALBERTO RAMIREZ GOMEZ**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$7.096.000. M/cte.**

QUINTO: LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.174 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8154fd3bc4fb3bbce5cca51eb97868990941bc1db50488efa770501804942af**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00386-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado personalmente al demandado RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR del auto admisorio de la demanda, acreditando su calidad de togado para actuar en causa propia y allegando dentro del término de traslado contestación a la demanda, formulando objeción al dictamen aportado por la parte actora.

Respecto a la prueba pericial solicitada en relación con el avalúo y mejoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C.G. del P., se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, aporte los dictámenes de los cuales se quiere hacer valer, y los que deben ser rendidos por perito o entidad oficial, y cumplir las exigencias del artículo 226 ibídem.

2. A fin de continuar con el trámite pertinente, se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio.

3. Por secretaría de forma inmediata remítase el oficio visto en el pdf 09 a la parte demandante, para que proceda con su radicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2016a4ed483618c1c6d6f6493bc972c3c21c5ff92739da54124716e9487335c**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00463-00

De cara a las peticiones elevadas por la apoderada judicial de la parte actora, en anexo 012, el Despacho **RESUELVE**:

1. Respecto a lo solicitado en el 1° del escrito que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., dispone corregir el numeral 1.5. del auto adiado 4 de noviembre de 2022, en el sentido de precisar que el valor correcto por el cual se libra mandamiento ejecutivo es **\$12.738.932,98 M/cte.**, y no como allí se indicó.

2. Respecto a lo requerido en el numeral 2., se dispone corregir el numeral 2 del auto adiado 4 de noviembre de 2022, en el sentido de precisar que numero del pagaré allí referido corresponde al No. **202300000411** y no como allí se indicó.

3. Respecto a lo requerido en el numeral 3, la libelista deberá estarse a lo allí resuelto, pues se libró mandamiento conforme lo allí solicitado. No obstante, de considerarlo pertinente, podrá hacer uso de la facultad conferida en el artículo 93 del C.G.P., allegando la misma con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82 de la misma codificación procesal.

4. Respecto a lo solicitado en el numeral 4 del escrito que se resuelve, se aclara el numeral 4 del auto adiado 4 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago en contra de la demandada NINIVE ELENA ROMANO DIAZ y a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y no como allí se indicó.

5. En lo que respecta a lo manifestado en el numeral 5 del escrito que se resuelve, se advierte a la libelista que, respecto a dicho punto, no se advierte error y/o duda que deba ser aclarada o corregida por este Despacho, por lo que deberá estar a lo allí dispuesto.

6. Finalmente, se dispone adicionar el numeral CUARTO del auto mandamiento ejecutivo, en el sentido de precisar que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actúa como cesionaria del Banco BBVA en cuanto a la Hipoteca, lo anterior deberá tenerse en cuenta al momento de elaborar los oficios respectivos dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ac0ada640e5f27b551ab4154cd7e20c5737c66c720b4716edc4f2c994583c3**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00472-00

1. Como quiera que el auto adiado nueve (9) de noviembre de 2022, proferido dentro del cuaderno de cautelas, no contiene frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda, en punto de la determinación allí adoptada, el Juzgado niega la aclaración y/o adición invocada por el apoderado judicial de la demandada en anexo 013.

No obstante, sea del caso resaltar al libelista que el Despacho no limitó la forma en que deberá prestarse la caución ordenada en el mencionado auto, por el contrario, indicó al peticionario que podrá prestarse en alguna de las modalidades prevista en el artículo 603 del C.G.P., esto es, *“reales, bancarias u otorgadas por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras”*.

En consecuencia, procédase de conformidad con lo ordenado en el auto adiado nueve (9) de noviembre de 2022.

2. Secretaría, proceda a contabilizar el termino restante que le asiste a la parte demandada, concedido en el mencionado auto, proferido tanto en el cuaderno principal como en el cuaderno de cautelas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278aa52cd6a6435d5c21f0049bf127517009f5a2155b9ac809a8f40acf901586**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00527-00

De conformidad con lo previsto el inciso 1° del artículo 301 del C. G. P., ténganse por notificado por conducta concluyente a la demandada INVERSIONES CROMA S.A.S., del mandamiento ejecutivo proferido en su contra, quien dentro del término legal y en escrito coadyuvado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitaron la suspensión del proceso.

En consecuencia, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1.- Decretar la suspensión del proceso por el termino tres (3) meses de acuerdo con lo expresado en escrito que se resuelve, a partir de la presentación de éste ante la secretaría del Despacho a menos que las partes dispongan otra cosa.

2. Secretaría contabilice el término respectivo

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __18/11/2022__ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _174_
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0789eea8baa336fe8026bf0a750506c7a2fa60790edd8eaab9066d8234b6de8

Documento generado en 17/11/2022 02:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00546-00

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE (Leasing)** de **MAYOR CUANTÍA** de instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **DAYANNA VALENTINA CACERES MORENO**, la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se advierte a la demandada, que no se le escuchará hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor de los cánones y los demás conceptos adeudados, o en su defecto, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

QUINTO: Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme lo consagrado en el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P., préstese caución por la suma de **\$8.000.000**.

SEXTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

SEPTIMO: Reconózcase personería adjetiva para actuar al togado **EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _18/11/2022_ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _174_ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494e36f546b5c6e289ca70b9866518806fad88b801e84e3e19f4a1c839b69383**

Documento generado en 17/11/2022 03:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00551-00

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General Proceso, al igual que los señalados por el artículo 399 *ibídem*, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: Admitir la demanda de **EXPROPIACIÓN JUDICIAL** instaurada por **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – AN** en contra de **BLANCA LIGIA TORRES CUBIDES, DORA ISABEL TORRES CUBIDES, GLORIA VILMA TORRES CUBIDES, GUNDISALVO TORRES CUBIDES, MAURICIO TORRES CUBIDES y TITO HERNAN TORRES CUBIDES.**

Segundo: Désele a la demanda el trámite especial señalado en el artículo 399 del Código General del Proceso.

Tercero: En consecuencia, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) días, de la demanda y sus anexos.

Cuarto: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ADVIÉRTASE que si transcurridos DOS (2) días, no se ha surtido la notificación al extremo demandado, éste será **EMPLAZADO**, en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 *ibídem* y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Para lo anterior, la parte actora, deberá fijar copia del emplazamiento en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación.

Quinto: Previo a ordenar la entrega anticipada solicitada, el parte demandante proceda a consignar a órdenes de este Juzgado y para el asunto de la referencia, la suma correspondiente al avalúo aportado, conforme lo prevé el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso.

Sexto: **INSCRÍBASE** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien que se pretende expropiar, en atención a lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Séptimo: Reconózcase personería para actuar al togado **CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO**, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _18/11/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 174_____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40ac1e06b204a04b194e39ae708bcef614f19a23c2af373cc4d2b3dbfef6349**

Documento generado en 17/11/2022 03:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00552-00

Revisada la actuación, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio adiado cuatro (4) de noviembre de 2022, por lo que el Despacho sin mayores consideraciones y con apoyo de lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda por la razón expuesta.
2. No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 174_____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ac72b099bb0994e095a22c245b93f62ede92d5ed169f8062404c7e0e25949d**

Documento generado en 17/11/2022 03:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2020-00198-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Cdo 2,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _174____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8811348896b88c9d90089ed461759adcd21643088b0eb773360df4261731aa**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00110-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado por conducta concluyente al demandado DIEGO JAVIER CADENA, del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quien a través de apoderado judicial, allegó contestación a la demanda formulando excepciones de mérito, por lo que el Despacho por economía y celeridad procesal procede a imprimir el respectivo trámite.

En consecuencia, se dispone reconocer al togado MARIO FERNANDO ZAPATA CALVACHE, como abogado sustituto del demandado DIEGO JAVIER CADENA, en los términos y para los fines del poder conferido (anexos 020 y 021).

2. Integrada como se encuentra la Litis, de todas las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952a4d90e16157f961aa7adbaade193b648511ed4ad05b7d75a2a68ae43d17b2**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00119-00

A fin de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto adiado 27 de octubre de 2022, es, adelantar las actuaciones correspondientes encaminadas a lograr la notificación de los acreedores hipotecarios VILLAMIL LEON FRANCISCO y VILLAMIL MENDOZA WILLIAM. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4271fceec8a4b4d56c2ff423b9692fc275e1d64b02425db85fea5265785d29**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00208-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 4 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _18/11/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. ___174_
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b251b87ccb77df82ced4fa96781f993d049d8cc2d095a0f48777632f6ee233**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00306-00

No obstante, la notificación a través de curador Ad Litem de la demandada TOMASA VILLERO AGRESOT, téngase por justificada a la auxiliar designada, y en virtud de ello, reemplácese por el abogado LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA, correo electrónico: bautistabarreraabogados@gmail.com, teléfono: 320 356 7896.

Por secretaría comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _18/11/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _174____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a910214ad477dd3061860eed414e2c0da3e967b340e958d7639ee18fa6900**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00326-00

1. Obre en autos, la autorización allegada por la parte actora para los fines allí indicados (anexo 036).

2. Revisada la diligencia de emplazamiento allegada por la parte actora, se advierte que se incurrió en un yerro en cuanto a las personas que debía emplazarse, pues, véase que se emplazó a todos los demandados, cuando en auto adiado 31 de octubre de 2022, únicamente se ordenó el emplazamiento del demandado CARLOS ANDRES HUERTAS SASTOQUE, por cumplirse los requisitos legales para ello.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente dicha actuación, acreditando la misma, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Igualmente, en este mismo termino deberá acreditar el cumplimiento de las cargas impuestas en los numerales 3 y 5 del auto adiado 31 de octubre de la presente anualidad.

3. Secretaría, proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del mencionado auto, y hágase el exhorto dispuesto para la entrega anticipada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb74f2fa21693d47765dd5158af0afd89bd6bebad2e63f9af550c1642568ba47**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00333-00

1. De cara a la documental allegada por la apoderada judicial de la parte actora (anexo 07), se dispone tener por notificada por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada **MINTRACOL S.A.S.**, del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra quien, dentro del término de traslado, guardó silencio.

2. En consecuencia, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES ORION S.A. EN REORGANIZACIÓN**, contra **MINTRACOL S.A.S.**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$8.655.000. M/cte.**

QUINTO: LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. D174e
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c925d665430ff2abb4ac16501d2976e6c596be2c672a8a00f94e3197b5d7af9**

Documento generado en 17/11/2022 03:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00396-00

Agréguense a los autos, la misiva allegada por el Juzgado Segundo (2°) Civil Municipal de esta ciudad, y, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el embargo de remantes aquí informado. Acúcese recibido.

Por secretaría de forma inmediata remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022

Notificado por anotación en ESTADO No.174 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5e71f483c7fb640925254a930684c0763450d210c014607efe1f428498c032**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00399-00

Téngase en cuenta que el curador de los herederos indeterminados de ANGEL MARIA ZUBIETA GUTIERREZ, dio contestación a los hechos de la acción, formulando excepciones de mérito, respecto de las cuales se imprimirá trámite, una vez integrado el contradictorio.

Ahora bien, verificada la actuación se observa que la parte demandante desde el libelo solicitó el emplazamiento de los demandados, por lo cual, se decreta el que corresponde a MARIA ANGELICA VANEGAS DE ZUBIETA como CÓNYUGE SUPÉRSTITE de ANGEL MARIA ZUBIETA GUERRERO.

Por secretaria procédase conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. ___174___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19b1795722686daaacbb480072f8692b57bb9d6d6164750b7f213699e66e875**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00418-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificados a través de curador Ad Litem a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PROSPERO GABRIEL OSORIO PARRA, del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda sin formular objeción al avalúo aportado (anexo 040).

Por ser procedente lo solicitado por la curadora Ad Litem en el escrito de contestación allegado, se fija como gastos de curaduría la suma de \$320.000.00 m/cte de conformidad con lo señalado en la sentencia C-083 de 2014. Acredítese su pago, por la parte demandante.

2. Vencido como se encuentra el traslado a que se refiere el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m. del día VEINTISEIS (26) del mes de ENERO del año dos mil veintitrés (2.023). En esta vista pública, deberá concurrir el perito que rindió el avalúo, por lo cual, cítese por medio del extremo actor.

Segundo: Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Cuarto: Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885f53bac89277fbde152a4fcec01f70891b9b59325d975031063d933008e520**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00434-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a los demandados **FIDELIGNO SIERRA SAZA y PAULA ALEXANDRA ORTEGA** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quienes dentro del termino de traslado para contestar, guardaron silencio.

2. Integrada como se encuentra la litis, sin que la parte demandada hubiera formulado medio exceptivo alguno, así como embargado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-52240, objeto de garantía real, al no evidenciarse nulidad alguna pendiente por subsanar procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso dentro del presente asunto, para lo cual **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **INVERSIONES VAR-CAL S.A.S.**, contra **FIDELIGNO SIERRA SAZA y PAULA ALEXANDRA ORTEGA**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta del inmueble objeto de garantía real, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P. Téngase en cuenta los abonos que se tuvieron en cuenta en auto del 14 de octubre de 2022 e impútese en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$9.000.000**. M/cte.

QUINTO: LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 174 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4213593434501f6da41036de651d7854c2c30c462901e179d4937a7c9c8ef87b**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00435-00

1. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual informa que el demandado **SEGURA PARDO CAMILO ANDRES**, no tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 033). Igualmente obre en autos, la respuesta obrante en anexo 032, la cual ya obra en el expediente.

2. En lo que respecta, a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandada en anexo 031, de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C.G.P., niéguese la misma por improcedente, pues, la norma en cita únicamente establece que se declarará terminado el proceso y se dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. En ese sentido, le corresponde a la entidad a la cual se ponga a disposición los remanentes, hacer entrega de los dineros que superen el valor de la obligación que allí se ejecute.

3. Ahora, de cara a la relación de títulos judiciales vista en anexo 041, a efectos de determinar a qué demandado le fueron descontados y si dichos títulos en efecto corresponden a este proceso, en razón a que algunos presentan errores en cuanto al número de proceso, se insta a la entidad consignante, esto es, a BANCOLOMBIA para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe al Despacho y para el asunto de la referencia, la persona natural o jurídica a la cual le fueron descontados los títulos judiciales vistos en el informe de títulos que se anexa, y si estos, corresponden al asunto de la referencia. Ofíciense y tramítense directamente por la secretaría del Despacho.

3.1. Igualmente, se requiere a la parte demandada, para que de contar con la prueba documental que acredite que dichos títulos judiciales le fueron descontados, dentro del término arriba referido, allegue la misma.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928acabefeb562c76a2eab79d4bd31d2e6ca91c62d75b7e39e1f394f770c0f4d**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00466-00

Cumplido lo ordenado en el numeral “**Quinto**” del auto admisorio adiado 20 de octubre de 2022, esto es, consignado a órdenes de este Juzgado y para el asunto de la referencia la suma correspondiente al avalúo aportado (anexo 018), el Despacho dispone:

Ordénesse la entrega anticipada al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS del área de terreno de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO COMA SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.258,66 M²), junto con anexidades, cultivos y elementos permanentes, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 319-35662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, Santander, comprendida entre las abscisas: abscisa Inicial K 4+543,02 y abscisa Final K 4+600,93, cuyas demás descripción y especificaciones se encuentran señaladas en la pretensión 1° del acápite de pretensiones.

Para tal efecto por secretaría, con los insertos e información del caso, líbrese despacho comisorio con destino al señor Juez Promiscuo Municipal de San Gil – Santander, para efecto de que lleve a cabo esta diligencia.

Secretaria de cumplimiento al numeral 6° del auto admisorio de fecha 20 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. ___174___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d327a4cb0d336a5816a2526ca2c9dd475ed189769f82bdfda5235e7cd4cc49**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00467-00

1. De cara al poder allegado, se dispone reconocer personería al togado JUAN DAVID CAMACHO DIVANTOQUE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los termino y para los fines del poder conferido (anexo 024 y 030).

2. Se requiere a la parte actora, para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el cumplimiento de cargas impuestas en los numerales 5° y 6° del auto admisorio de la demanda, así como la notificación a la demandada DIANA PAOLA GAMBOA OJEDA.

3. Secretaría, proceda igualmente a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda.

4. Secretaria de forma inmediata remita el oficio visto en el pdf 029 a la parte demandante y de manera electrónica para que proceda con su trámite de radicación ante la oficina respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538b5039b1d2fc2b6bc6ee965f36dde167d8a31cfd10fa506d38e1590615a044**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2021-00487-00

Obre en autos la constancia de radicación del oficio de medidas cautelares allegada por la parte actora, en cumplimiento a lo requerido en auto adiado 26 de septiembre de 2022.

Nuevamente, en los términos del auto de fecha 26 de septiembre, ofíciase la DIAN por parte de la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022

Notificado por anotación en ESTADO No.174 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fa88146a66b8ce3f8730bd87594f210d16ecd0f0af0018bb57ef723e68ca36**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00519-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 4 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___ 18/11/2022 ___ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _174___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480f398dff3f7a64dcbf0007a1d200122230c7fa23420a87ce33236764ff34bd**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00007-00

De conformidad con la solicitud de terminación por transacción allegada por todos los extremos de la Litis, atendiendo lo consagrado en lo previsto en el artículo 2469 del Código Civil, concordante con lo señalado en el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de transacción allegado por las partes. En consecuencia, se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose, sin embargo, la parte demandante deje las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db56d0ae905ee8ee123615866ad19c18ed5058df0003453e982452f94c5cbe5**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00050-00

Conforme la documental allegada (anexo 015) con la cual se acredita la admisión del proceso de reorganización empresarial de la demandada PROSIGNA S.A.S., procede esta sede judicial a dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, para lo cual DISPONE:

1. **Remitir** copias auténticas o en medio magnético las presentes diligencias en el estado en que se encuentran a la Superintendencia de Sociedades, adelantadas en contra de la demandada PROSIGNA S.A.S., dejando las constancias respectivas, dentro del expediente.

2. **Oficiarse** a las entidades donde fueron decretadas medidas cautelares en contra de la demandada PROSIGNA para este proceso, indicando que las mismas siguen vigentes a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

3. **Terminar** la actuación del Juzgado dentro del asunto de la referencia, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.174 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8c8f4a2375c52dfaaca46dd9be44d76ff8e7e2ceaae56c4c0aef0e188d479d**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00072-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 31 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __18/11/2022__ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 174 ____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b310ef899e7a57ab0eb9062f504ea71db94a30bbc9b95e163b66ae1721ad47d8**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00155-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _174____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c490df8ea379c85e214f2d31bd290955bb09a0f6f0603bb79f34f9f232f6622**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00170-00

De cara a la solicitud elevada por la parte actora en anexo 038, resalta el Despacho que como las vinculaciones ordenadas en el presente asunto se han realizado en virtud de lo consagrado en la Ley 472 de 1998, norma que regula las acciones populares, y, así se indicó en el auto admisorio de la demanda, no advierte este Despacho aclaración alguna que deba hacerse al respecto.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto calendarado 27 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 174 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4511b69aa352b19d96deee978c025adbe78d9c984775b91e535ba5298bd32b93**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00180-00

1. Obre en autos la constancia allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 5° del auto adiado 31 de octubre de e 2022.

2. Teniendo en cuenta la documental allegada, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 958 del 12 de julio de 2022, radicado ante esa entidad el 25 del mismo mes. Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. P. Oficiése insertando el contenido de la norma citada, así como copia del citado oficio y la constancia de radicación.

La misiva aquí ordenada, deberá tramitarse directamente por la parte interesada acreditando su diligenciamiento en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _18/11/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. __174__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ba1e150e4ab0b7cb925e75e5db02a867f62716ee57b2f22098079aaf0f382e**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00194-00

De cara a la documental allegada (anexo 018), con la cual se evidencia la instalación en debida forma de la valla e inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del Inmueble objeto de usucapión, secretaría, procédase a la la inclusión del asunto de la referencia en el Registro Nacional del Procesos de Pertinencia, de conformidad con el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P.

Contabilícese el termino respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939bac9bb321f530fff836afe7fa306c9e6aabeedad92012ad241e52f43fe5d2**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00214-00

1. Como quiera que el curador designado (anexos 020 y 021), no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**.

INFORMAR su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

2. De otro lado, se requiere a los extremos en litigio para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, acrediten el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del auto adiado 21 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __18/11/2022__ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 174____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41687283bb38e67a583dff8e46770bfc8cbeed3a836d309aa00a504f390abfd**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2022-00274-00

1. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual informa que los demandados **JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ, CATALINA ROZO BENAVIDES y LUZ GABRIELA BENAVIDES REY**, no tienen obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 017).

2. A fin de continuar con el tramite pertinente, se requiere a la parte demandante para que en el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este auto, acredite el diligenciamiento del oficio librado dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, visto en el integrado 013.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18/11/2022
Notificado por anotación en ESTADO No.174 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379f789a51a1ee0d9cbf4ad7820cac2f530ae3150a383b3993be2a26e3748a9f**

Documento generado en 17/11/2022 02:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>